

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA”
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA.

1. Denominación del Contrato:

Recogida, transporte y eliminación de subproductos no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega

2. Objeto del Contrato y CPV:

Este contrato tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de servicios de “**Recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega**”, con las especificaciones que aparecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CPV: 90510000-5 Eliminación y tratamiento de desperdicios

3. Características técnicas:

Las fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se delimita con detalle el contenido de este contrato y las características técnicas del servicio.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA"
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	

4. Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Torrelavega carece de medios propios, personales y materiales, para poder realizar este tipo de trabajos, viéndose por tanto obligado a su contratación externa.

5. División en lotes:

Se considera no justificado dividir en lotes el presente contrato, dada la necesaria coherencia en sus partes y que se perdería en el caso de que existiesen varios adjudicatarios.

6. Valor estimado. Presupuesto máximo de licitación y Precio tipo:

El **valor estimado anual** del contrato es de **42.000,00 €** y para los tres años máximos del contrato, incluyendo la posible prórroga del mismo, es de **126.000,00 €**.

El valor estimado anual se ha calculado para un volumen transportado y eliminado de 150 toneladas en una Planta de Transformación de la categoría 1 al precio tipo de 280 euros por tonelada, excluido el IVA, respecto del cual los licitadores efectuarán sus propuestas a la baja, e incluye el coste de todas las operaciones descritas tanto en el Pliego Técnico como el Pliego Administrativo para esta prestación de servicio.

El **presupuesto máximo anual** (10% IVA incluido) es de **46.200,00 €**.

El **presupuesto total** para los tres años del contrato, incluyendo la prórroga del mismo (10% IVA incluido) es de **138.600,00 €**.

El **precio tipo** utilizado para el presupuesto y respecto del cual los licitadores efectuarán sus propuestas a la baja, es de **280 euros/Tonelada, excluido el IVA**, e incluye el coste de todas las operaciones descritas tanto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares como en el Pliego administrativo para la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de los subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega.

<i>Nº Orden</i>	<i>Partida</i>	<i>Precio máximo</i>
1	<i>Toneladas de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 1 (M.E.R.) retirados y eliminados</i>	<i>280 euros/Tn.</i>

En los precios del contrato se entienden incluidos toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA"
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	

7. Duración del contrato.

La duración del contrato que se establezca con el licitador que resulte adjudicatario será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato, pudiéndose prorrogar por un (1) año más previo acuerdo entre las partes con una antelación mínima de seis meses con respecto a la fecha de finalización sin prórroga.

Transcurrido el plazo de duración, quedará automáticamente terminado el contrato y el Contratista habrá de cesar en la prestación de sus servicios. No obstante deberá continuar la prestación a petición expresa del Ayuntamiento, atendiendo a la necesidad ineludible, sin alteración de este Pliego de Condiciones, por un período transitorio, hasta que una nueva adjudicación atienda el servicio, percibiendo las prestaciones previstas en este Pliego y sin que tal prórroga pueda exceder en ningún caso de una anualidad.

8. Responsable del contrato

El Director del Matadero Municipal de Torrelavega, bajo la supervisión del Concejal delegado del Matadero.

9. Pago de la prestación:

Se certificarán facturas mensuales por la cantidad que resulte de multiplicar las toneladas recogidas, transportadas y eliminadas en la Planta de Tratamiento Tipo 1 por el precio de contrato ofertado.

El pago se realizará previa presentación de factura que se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe <https://face.gob.es> si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe. o en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Torrelavega.

10. Revisión de precios

NO se prevé la revisión de precios (Art. 103 LCSP)

11. Motivación de la necesidad del objeto de contrato

El matadero municipal del que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega, situado en la localidad de Barreda, realiza la prestación del servicio de sacrificio y faenado de canales para todos los clientes que lo requieran dentro de la propia Comunidad Autónoma de Cantabria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA"
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	

La gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) desde el momento en que se generan hasta su uso final, valorización o destrucción, está regulada para garantizar que durante la misma no se generan riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente y especialmente para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

Es de aplicación la normativa sobre esta materia entre otras, el Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) Nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

En el sacrificio de un animal se generan subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) que la normativa sanitaria obliga a recoger y transportar para su tratamiento térmico en planta autorizada de la categoría 1, por lo que una vez generados dentro del Matadero Municipal de Torrelavega y almacenados en contenedores dispuestos para este tipo de subproducto en la cámara frigorífica que hay dentro de las instalaciones del matadero, la empresa contratista del servicio, objeto de concurso, se encargará de la recogida, transporte y eliminación de los subproductos animales en la planta autorizada de tipo 1.

Los vehículos que utilice el contratista dispondrán de todos los medios necesarios para poder realizar el servicio de recogida y transporte objeto de concurso cumpliendo en todo momento con la normativa sanitaria y demás reglamentación que le sea aplicable, debiendo estar registrados dentro del Registro de Establecimientos y operadores autorizados que la web SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para poder generar el documento comercial para subproductos no destinados al consumo humano.

La Planta de Transformación de la categoría 1, que será el establecimiento de destino de los subproductos, deberá estar autorizada por los organismos oficiales de acuerdo a la Reglamentación vigente y estar registrada dentro del Registro de Establecimientos y operadores autorizados que la web SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para poder generar el documento comercial de movimiento.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA"
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	

12. Solvencia técnica

La solvencia técnica, que deberá ser justificada únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, acreditándose con la presentación de la documentación siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años desarrollando servicios o trabajos de la misma categoría objeto del contrato por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Los licitadores deberán acreditar que la Planta de Transformación de la categoría 1 (M.E.R.) y los vehículos de transporte para transportar SANDACH de la categoría 1 que pone a disposición del contrato, están autorizados para la prestación del servicio objeto de concurso y deberán estar registrados dentro del Registro de Establecimientos y operadores autorizados que la web SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para poder generar el documento comercial para subproductos no destinados al consumo humano.

13. Criterios de adjudicación y criterios de desempate:

Los criterios de evaluación de las ofertas serán a través de un único criterio de adjudicación, cuantificable mediante fórmulas. Se puntuarán las ofertas con un máximo de cien (100,00) puntos utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = 100,00 * (T-PL)/(T-PB);$$

siendo T el tipo de licitación (en este caso 280 euros), PL la oferta del licitador que se valora, y PB la oferta económica más baja de las presentadas no incurso en baja desproporcionada o temeraria.

Las proposiciones al tipo de licitación, es decir que no oferten baja, obtendrán una puntuación de 0,00 puntos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327266774542613
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00004434H	CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 1 (M.E.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA"
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: JB	
Fecha Emisión: 17/04/2024	

Crterios de desempate. - En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación específicos (artículo 147.1 LCSP):

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) En caso de que aplicando el criterio anterior, persista el empate, el contrato se adjudicará a la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- c) Y de continuar la igualdad en la puntuación obtenida después de aplicar los dos criterios anteriores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público.

En Torrelavega a la fecha de la firma electrónica